



**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE LA REPÚBLICA  
DOMINICANA**

**PLIEGO DE CONDICIONES ESTÁNDAR PARA PROCEDIMIENTOS DE  
EXCEPCIÓN POR SELECCIÓN COMPETITIVA**

**ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN ESPECIALIZADA DE ALMACENAMIENTO,  
CONFIDENCIALIDAD, INTEGRIDAD Y ALTA DISPONIBILIDAD DE DATOS PARA  
LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES.**

**SIV-CCC-PEEX-2025-0002**

---

**Santo Domingo, Distrito Nacional  
República Dominicana  
4 de julio del 2025**

## CONTENIDO

SECCIÓN I: INFORMACIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO .....	4
1. Antecedentes .....	4
2. Objeto del procedimiento de excepción .....	5
3. Justificación del uso de la excepción .....	5
4. Forma de pago y facturación .....	6
5. Especificaciones técnicas, fichas técnicas o términos de referencia .....	6
6. Lugar de ejecución y de entrega .....	9
7. Tiempo de entrega y prestación del Servicio .....	9
8. Entregables/ resultados esperados .....	9
9. Otros requerimientos .....	11
10. Cronograma de actividades del procedimiento de excepción .....	12
11. Forma de prestación de ofertas técnicas y económicas “Sobre A” y “Sobre B” .....	14
12. Ofertas presentadas en formato papel .....	14
13. Ofertas presentadas en formato electrónico vía el SECP .....	15
14. Documentación a presentar .....	15
14.1 Contenido de la oferta técnica .....	15
14.1.1 Documentación de la oferta técnica “Sobre A” Credenciales .....	16
14.1.2 Documentación Técnica .....	17
14.2 Contenido de la Oferta Económica .....	18
14.2.1 Precio de la oferta .....	18
14.2.2 Moneda de la oferta .....	19
14.2.3 Plazo mantenimiento de oferta .....	19
14.2.4 Garantía de seriedad de la oferta .....	19
14.2.5 Devolución y ejecución de garantía de seriedad de la oferta .....	19
14.2.6 Documentos de la oferta económica “Sobre B” .....	20
15. Metodología de evaluación .....	20
15.1 Metodología y criterios de evaluación de la oferta técnica “Sobre A” .....	20
15.1.1 Metodología y criterios de evaluación para la documentación legal .....	21
15.1.2 Metodología y criterios de evaluación para la documentación técnica .....	22
15.2 Metodología y criterios de evaluación de oferta económica “Sobre B” .....	22
16. Criterio de adjudicación .....	23
SECCIÓN II: RECEPCIÓN, APERTURA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN .....	23
1. Recepción de ofertas técnicas “Sobre A” y ofertas económicas “Sobre B” .....	23
2. Apertura de ofertas técnicas “Sobres A” y ofertas económicas “Sobres B” .....	24
3. Evaluación de ofertas técnicas “Sobre A”, aclaraciones y subsanación .....	24
4. Evaluación de las ofertas económicas “Sobre B” .....	25
5. Subsanación de la garantía de seriedad de la oferta .....	26
6. Confidencialidad de la evaluación .....	26
7. Adjudicación .....	26
8. Garantías del fiel cumplimiento de contrato .....	27
9. Garantías de buen uso del anticipo .....	27
10. Adjudicaciones posteriores .....	28
SECCIÓN III: DISPOSICIONES GENERALES PARA EL CONTRATO .....	28
1. Plazo para la suscripción del contrato .....	28
2. Validez y perfeccionamiento del contrato .....	28
3. Gastos legales del contrato: .....	29
4. Vigencia del contrato .....	29

## SNCC.P.0068 - Pliego de Condiciones Estándar Procedimientos de Excepción por Selección Competitiva

5. Supervisor o responsable del contrato .....	29
6. Suspensión del contrato .....	29
7. Modificación de los contratos .....	29
8. Equilibrio económico y financiero del contrato.....	29
9. Condiciones de pago y retenciones .....	30
10. Recepción de servicio .....	30
11. Finalización del contrato.....	31
12. Incumplimiento de contrato y sus consecuencias. ....	31
13. Causas de inhabilitación del Registro de Proveedores del Estado.....	31
SECCIÓN IV: GENERALIDADES.....	31
1. Siglas y acrónimos .....	31
2. Definiciones .....	32
3. Objetivo y alcance del pliego.....	33
4. Órgano y personas responsables del procedimiento de selección.....	33
5. Marco normativo aplicable al proceso .....	34
6. Interpretaciones.....	34
7. Idioma .....	35
8. Disponibilidad y acceso al pliego de condiciones.....	35
9. Conocimiento y aceptación del pliego de condiciones .....	36
10. Derecho a participar .....	36
11. Prácticas prohibidas .....	37
12. De los Comportamientos Violatorios, Contrarios y Restrictivos a la Competencia. ....	37
13. Consultas, solicitud de aclaraciones y enmiendas.....	38
14. Contratación pública responsable .....	39
15. Firma digital.....	39
16. Reclamaciones, impugnaciones, controversias y competencia para decidir las .....	39
17. Anexos documentos estandarizados.....	40

## SECCIÓN I: INFORMACIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO

### 1. Antecedentes

La Superintendencia del Mercado de Valores (SIMV), como entidad autónoma del Estado dominicano, responsable de regular y supervisar el mercado de valores de la República Dominicana, ha venido fortaleciendo su infraestructura tecnológica y sus capacidades de ciberseguridad, en cumplimiento con (i) el Reglamento de Ciberseguridad del Mercado de Valores; (ii) la Norma para la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el Estado dominicano; y (iii) el Decreto núm. 313-22 que aprueba la Estrategia Nacional de Ciberseguridad 2030.

Durante este proceso, se ha identificado la necesidad crítica de contar con una infraestructura de almacenamiento de alta disponibilidad, rendimiento y resiliencia, que permita soportar tanto las operaciones actuales como el crecimiento proyectado, garantizando la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información institucional.

El servicio de archivos compartidos institucional se gestiona a través de Windows Server desplegado en una infraestructura en la nube, utilizando el rol de File Server y respaldos automáticos, mediante herramientas nativas de la nube. Esta solución ha permitido dar continuidad al servicio, sin embargo, se han identificado limitaciones importantes que comprometen la eficiencia operativa, la seguridad de la información y la capacidad de respuesta ante incidentes, tales como:

- Restauraciones granulares ineficientes: La herramienta de copia de respaldo actual, no permite restaurar archivos individuales de forma ágil ni directamente desde instantáneas, lo que retrasa la recuperación ante errores humanos o incidentes.
- Dependencia de recursos virtuales y consumo de almacenamiento en la nube: El uso de almacenamiento en la nube incrementa los costos mensuales a medida que crecen los volúmenes de datos.
- Ausencia de funciones avanzadas de control de acceso y auditoría de actividad sobre archivos, lo que limita la visibilidad de uso y el cumplimiento con políticas de seguridad y trazabilidad.
- Mecanismos nativos de defensa contra ransomware: Los respaldos no protegen de forma nativa contra ataques de ransomware o eliminación maliciosa de datos por parte de usuarios con acceso elevado.

Estas limitaciones implican un riesgo operativo, un costo de recuperación elevado y una exposición ante auditorías regulatorias, al no poder demostrar con trazabilidad completa el ciclo de vida de la información gestionada.

En el marco del análisis técnico y la exploración de mercado realizada por la Dirección de Tecnología, se evaluaron distintas plataformas NAS empresariales que operan sobre protocolo SMB/CIFS con integración nativa a Active Directory, permitiendo snapshots inmutables, auditoría en tiempo real, protección contra ransomware y operación sin requerir servidores Windows

intermedios. Como resultado, se identificó que únicamente la línea NetApp AFF con sistema operativo ONTAP cumple con todas estas condiciones de manera nativa, integrada, certificada y soportada oficialmente, sin recurrir a soluciones externas, virtualizaciones adicionales ni licenciamientos complementarios. Esta investigación también permitió confirmar la existencia de múltiples representantes autorizados del fabricante en República Dominicana, confirmando que estamos ante un proceso de exclusividad limitada a solo tres representantes locales con capacidad de proveer, instalar, configurar y brindar soporte, los cuales son: 1) Integratec 2) PBS Productive Business Solutions Dominicana, SAS y 3) IQTEK Solutions, S.R.L.

Para cumplir con esta necesidad, la SIMV en su Plan de Compras y Contrataciones (PACC) ha consignado para este año 2025 la contratación de los servicios de licenciamiento correspondiente.

## **2. Objeto del procedimiento de excepción**

Constituye el objeto de la presente convocatoria, recibir ofertas para la adquisición de una solución especializada de almacenamiento, confidencialidad, integridad y alta disponibilidad de datos para la Superintendencia del Mercado de Valores, de acuerdo con las condiciones fijadas en este Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas. Esta ha sido clasificada bajo el rubro -clase-43211501-Servidores de computador por lo que los oferentes deberán tener la actividad comercial 43210000-Equipo informático y accesorios.

## **3. Justificación del uso de la excepción**

Este procedimiento de selección se justifica en: (i) el estudio previo para la adquisición de una solución especializada de almacenamiento, confidencialidad, integridad y alta disponibilidad de datos para la Superintendencia del Mercado de Valores, elaborado por la Dirección de Tecnología de fecha doce (12) de junio del año dos mil veinticinco (2025); (ii) la comunicación de la empresa Netapp, INC, de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil veinticinco (2025) y la Resolución del Comité de Compras y Contrataciones que aprueba la adquisición de una solución especializada de almacenamiento, confidencialidad, integridad y alta disponibilidad de datos para la Superintendencia del Mercado de Valores.

Esta justificación se encuentra enmarcada en el artículo 6, párrafo único, numeral 3 de la Ley núm. 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), establece que: “Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: (...) 3. Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica”.

El artículo 54 del Decreto núm. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), que establece el reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contratación de Bienes, Servicios, Obras y sus modificaciones, indica: “Procedimiento de excepción por exclusividad. Se utilizará el procedimiento de excepción por exclusividad para

obtener bienes o servicios que por su especialidad solo pueden ser suplidos por un número limitado de proveedores que pueden atender al requerimiento, que en ningún caso podrá ser mayor de cinco (5). Los oferentes que poseen la exclusividad deben demostrarlo mediante una acreditación o certificación, en caso de que la hubiere, que puede ser nacional o internacional, emitida por una persona, institución u organismo público o privado con autoridad para hacerlo”.

Párrafo I. La institución contratante es responsable de garantizar la participación de todos los oferentes acreditados con la exclusividad y la presentación de sus propuestas para realizar una selección objetiva. Párrafo II. El procedimiento de selección por exclusividad será por selección competitiva, e iniciará con una resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones sustentada en un informe pericial que justifica su motivo.”

#### **4. Forma de pago y facturación**

La forma de pago aplicable a este procedimiento es la siguiente:

- a) Un primer pago por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato correspondiente al pago del anticipo al proveedor adjudicatario, luego de la certificación del contrato ante la Contraloría General de la República;
- b) Un segundo pago por el treinta y cinco por ciento (35%) del monto de la contratación, luego de la entrega física del 100% de los bienes solicitados en las Especificaciones Técnicas;
- c) Un tercer y último pago por el cuarenta y cinco (45%) restante luego de la configuración e instalación de los bienes solicitados en las Especificaciones Técnicas, con todos sus componentes, accesorios y funcionalidades, tiempo en que entrarán en vigencia las garantías provistas.

Los pagos se realizarán en un plazo de treinta (30) días después de emitidas las facturas. Las facturas generadas deben ser remitidas en físico, firmadas y selladas, dirigidas a la Superintendencia del Mercado de Valores (SIMV), Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 401-51572-5, con comprobante gubernamental.

#### **5. Especificaciones técnicas, fichas técnicas o términos de referencia**

La adquisición de una solución especializada de almacenamiento, confidencialidad, integridad y alta disponibilidad de datos para la Superintendencia del Mercado de Valores debe de incluir los siguientes componentes listados a continuación:

Ítem	Nombre	Cantidad	Descripción
1	NetApp AFF A20 AllFlash Storage – 15TB Utilizable	1	El almacenamiento debe ser tipo AllFlash NVMe para ser utilizada para la data productiva. Esta solución debe cumplir con los siguientes requisitos:  1. Debe incluir 15TB utilizables en discos NVMe

		<p>SSD, configurados en RAID-DP.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Debe tener no menos 128 GB de RAM de memoria instalada, con disponibilidad futura de expansión. No se permitirá el uso de módulos de aceleración, ni discos SSD ni otro tipo de dispositivo externo a la memoria propia del equipo.</li> <li>3. Debe incluir dos (2) módulos, (1 x nodo), de cuatros (4) puertos SFP+ @ 10/25Gb Ethernet y ochos (8) Gbic SFP+ 10/25Gb.</li> <li>4. Debe incluir cuatro (4) Gbic SFP+ @ 10/25Gb compatibles con switches ethernet Cisco Nexus.</li> <li>5. Deben incluir los cables de fibra OM4, LC - LC de 5 metros.</li> <li>6. Debe ser redundante en todas las partes requeridas para el acceso a los datos (controladoras, discos, puertos de red, puertos SAS y fuentes de poder).</li> <li>7. Debe incluir 2 (dos) Controladoras (nodos) redundantes, configurados en cluster de alta disponibilidad (HA) Activo-Activo.</li> <li>8. Debe contar con capacidad de área reservada en disco (Hot-Spare) para todos los arreglos del sistema.</li> <li>9. Debe soportar expansión a futuro, de discos y en cluster.</li> <li>10. Deberá incluir todos los elementos necesarios para su montaje en RACK</li> <li>11. Debe ser de 2Rack Unit.</li> </ol> <p>La solución debe incluir, las siguientes características utilizables y licenciadas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>12. Debe incluir los siguientes protocolos licenciados y activos: NVMe/TCP, NVMe/FC, FC, iSCSI, NFS, pNFS, CIFS/SMB, S3.</li> <li>13. Debe incluir manejo de las siguientes eficiencias: Compresión, deduplicación y compactación de datos en línea y post-proceso.</li> <li>14. Debe incluir la última versión estable del sistema operativo ONTAP One.</li> <li>15. Deber soportar API REST para automatizar las tareas de gestión realizadas por CLI o GUI, con el fin de integrar en un workflow de despliegue automatizado.</li> <li>16. Debe generar notificaciones del tipo SYSLOG,</li> </ol>
--	--	--

		<p>SNMP o SMTP.</p> <p>17. Debe contar con licencia FPolicy para CIFS/SMB para monitorear accesos en carpetas compartidas.</p> <p>18. Debe incluir funciones avanzadas de seguridad como detección de ransomware basada en IA, auditoría de accesos, cifrado de datos y control de integridad.</p> <p>19. Debe contar con la licencia de SnapLock protección inmutable de archivos y auditoría WORM (Write Once, Read Many).</p> <p>20. Debe contar con capacidad de manejo de Calidad de Servicio mediante políticas (QoS), por (MB/s o IOPS) para los distintos tipos de volúmenes y soportar administrar la performance mediante la configuración de un mínimo, máximo y burst de IOPS.</p> <p>21. Debe estar licenciado para la capacidad máxima soportada del almacenamiento.</p> <p>22. Debe incluir Cifrado de datos en tránsito y en reposo con algoritmo igual o superior a AES-256.</p> <p>23. Debe contar con análisis y predicción de fallas y reporte automático al soporte.</p> <p>24. Todas las licencias de software, suscripciones, garantías, resultantes de este proceso, deber ser emitidas a nombre de la Superintendencia del Mercado de Valores.</p> <p>Servicios de instalación, configuración y soporte:</p> <p>25. Debe incluir instalación, configuración y puesta en marcha. Diagramas y documentación, y transferencia de conocimientos.</p> <p>26. Asistir en la migración de 6TB de información (3.5 millones de archivos, en 452,280 directorios).</p> <p>27. Soporte proactivo 24x7 por 36 meses.</p> <p>28. Se debe incluir la opción de reemplazo de controladoras durante los 36 Meses, sin costo adicional.</p> <p>29. El equipo debe tener garantía de hardware por 36 meses, con un SLA de reemplazo de partes de 4 hora.</p>
--	--	--

## 6. Lugar de ejecución y de entrega

Todos los servicios deben ser entregados en la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, ubicada en la calle César Nicolás Penson, núm. 66, del sector Gascue, Santo Domingo de Guzmán y en las instalaciones del NAP del Caribe ubicado en el kilómetro 27 ½ Autopista Las Américas, Parque Cibernético, La Caleta, municipio Boca Chica, provincia Santo Domingo.

## 7. Tiempo de entrega y prestación del Servicio

El tiempo de entrega e instalación de los bienes requeridos debe de ejecutarse dentro de los sesenta (60) días calendarios, después de la certificación del contrato ante la Contraloría General de la República.

La duración de la prestación de los servicios requeridos para la adquisición de una solución especializada de almacenamiento, confidencialidad, integridad y alta disponibilidad de datos para la Superintendencia del Mercado de Valores será por un período de treinta ocho (38) meses, contados a partir de la suscripción de contrato.

## 8. Entregables/ resultados esperados

La adquisición de una solución especializada de almacenamiento, confidencialidad, integridad y alta disponibilidad de datos para la Superintendencia del Mercado de Valores debe de incluir los siguientes componentes listados a continuación:

Ítem	Nombre	Cantidad	Descripción
1	NetApp AFF A20 AllFlash Storage – 15TB Utilizable	1	<p>El almacenamiento tipo AllFlash NVMe para ser utilizada para la data productiva. Esta solución debe cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Debe incluir 15TB utilizables en discos NVMe SSD, configurados en RAID-DP.</li> <li>2. Debe tener no menos 128 GB de RAM de memoria instalada, con disponibilidad futura de expansión. No se permitirá el uso de módulos de aceleración, ni discos SSD ni otro tipo de dispositivo externo a la memoria propia del equipo.</li> <li>3. Debe incluir dos (2) módulos, (1 x nodo), de cuatros (4) puertos SFP+ @ 10/25Gb Ethernet y ochos (8) Gbic SFP+ 10/25Gb.</li> <li>4. Debe incluir cuatro (4) Gbic SFP+ @ 10/25Gb compatibles con switches ethernet Ciscos Nexus.</li> </ol>

		<ol style="list-style-type: none"> <li>5. Deben incluir los cables de fibra OM4, LC - LC de 5 metros.</li> <li>6. Debe ser redundante en todas las partes requeridas para el acceso a los datos (controladoras, discos, puertos de red, puertos SAS y fuentes de poder).</li> <li>7. Debe incluir 2 (dos) Controladoras (nodos) redundantes, configurados en cluster de alta disponibilidad (HA) Activo-Activo.</li> <li>8. Debe contar con capacidad de área reservada en disco (Hot-Spare) para todos los arreglos del sistema.</li> <li>9. Debe soportar expansión a futuro, de discos y en cluster.</li> <li>10. Deberá incluir todos los elementos necesarios para su montaje en RACK</li> <li>11. Debe ser de 2Rack Unit.</li> </ol> <p>La solución debe incluir, las siguientes características utilizables y licenciadas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>12. Debe incluir los siguientes protocolos licenciados y activos: NVMe/TCP, NVMe/FC, FC, iSCSI, NFS, pNFS, CIFS/SMB, S3.</li> <li>13. Debe incluir manejo de las siguientes eficiencias Compresión, deduplicación y compactación de datos en línea y post-proceso.</li> <li>14. Debe incluir la última versión estable del sistema operativo ONTAP One.</li> <li>15. Deber soportar API REST para automatizar las tareas de gestión realizadas por CLI o GUI, con el fin de integrar en un workflow de despliegue automatizado.</li> <li>16. Debe generar notificaciones del tipo SYSLOG, SNMP o SMTP.</li> <li>17. Debe contar con licencia FPolicy para CIFS/SMB para monitorear accesos en carpetas compartidas.</li> <li>18. Debe incluir funciones avanzadas de seguridad como detección de ransomware basada en IA, auditoría de accesos, cifrado de datos y control de integridad.</li> <li>19. Debe contar con la licencia de SnapLock protección inmutable de archivos y auditoría</li> </ol>
--	--	---

			<p>WORM (Write Once, Read Many).</p> <p>20. Debe contar con capacidad de manejo de Calidad de Servicio mediante políticas (QoS), por (MB/s o IOPS) para los distintos tipos de volúmenes y soportar administrar la performance mediante la configuración de un mínimo, máximo y burst de IOPS.</p> <p>21. Debe estar licenciado para la capacidad máxima soportada del almacenamiento.</p> <p>22. Debe incluir Cifrado de datos en tránsito y en reposo con algoritmo igual o superior a AES-256.</p> <p>23. Debe contar con análisis y predicción de fallas y reporte automático al soporte.</p> <p>24. Todas las licencias de software, suscripciones, garantías, resultantes de este proceso, deber ser emitidas a nombre de la Superintendencia del Mercado de Valores.</p>
			<p>Servicios de instalación, configuración y soporte:</p> <p>25. Debe incluir instalación, configuración y puesta en marcha. Diagramas y documentación, y transferencia de conocimientos.</p> <p>26. Asistir en la migración de 6TB de información (3.5 millones de archivos, en 452,280 directorios).</p> <p>27. Soporte proactivo 24x7 por 36 meses.</p> <p>28. Se debe incluir la opción de reemplazo de controladoras durante los 36 Meses, sin costo adicional.</p> <p>29. El equipo debe tener garantía de hardware por 36 meses, con un SLA de reemplazo de partes de 4 hora.</p>

## 9. Otros requerimientos

Adicionalmente y de manera obligatoria, el oferente debe presentar en su oferta técnica lo siguiente

No.	Descripción
1	Un documento de constancia, orden de compras o contrato, que demuestre la experiencia liderando proyectos similares, en los últimos tres (3) años. Verificables mediante mecanismos electrónicos.

**SNCC.P.0068 - Pliego de Condiciones Estándar Procedimientos de Excepción por Selección Competitiva**

2	Certificación emitida por el fabricante, autorizando al oferente a la distribución, instalación y configuración, de la solución ofertada, en la República Dominicana. Verificable mediante mecanismos electrónicos.
3	Documento donde conste su responsabilidad de canalizar con el fabricante todos los casos del soporte y/o mantenimientos, durante los 36 meses del servicio de soporte.
4	La certificación ISO27001 vigente, con fin de asegurar la Confidencialidad y la Integridad de los datos institucionales.
5	Presentar el perfil del gerente del proyecto, con certificación PMP o equivalente, vigentes y verificable, además de la constancia de empleado activo en la empresa ofertante.
6	Presentar el perfil de por lo menos dos (2) técnicos certificados por fábrica vigentes y verificables, que lo avalen como implementadores de la solución ofertada y sus constancias de empleados activos en la empresa ofertante.

**10. Cronograma de actividades del procedimiento de excepción**

CRONOGRAMA	
ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
1. Publicación del aviso de convocatoria en el SECP y en el portal web institucional	Viernes primero (1ero.) de agosto del 2025
2. Período para realizar consultas y/o aclaraciones por parte de los(as) interesados(as)	hasta el miércoles seis (6) de agosto del 2025 a las 2:00 p.m..
3. Plazo para emitir respuesta y adendas/enmiendas por parte del CCC	hasta el jueves siete (7) de agosto del 2025 a las 2:00 p.m.
4. Presentación y apertura de las ofertas “Sobre A” (oferta técnica) y “Sobre B” (oferta económica)	<p>Viernes ocho (8) de agosto del 2025 hasta las 11:00 a.m.</p> <p>Lugar: El Acto de Recepción y Apertura de Ofertas Técnicas y Recepción de Ofertas Económicas, se realizará en línea (online) a través de la plataforma Microsoft Teams.</p> <p>Las ofertas serán recibidas en formato digital a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) del Estado Dominicano, igualmente se podrá presentar ofertas en físico en el Acto de Recepción y Apertura de Ofertas Técnicas y Ofertas Económicas, dichas ofertas serán recibidas por notario público en un salón pendiente de asignación de la Superintendencia del Mercado de Valores, ubicado en la Avenida César Nicolás</p>

**SNCC.P.0068 - Pliego de Condiciones Estándar Procedimientos de Excepción por Selección Competitiva**

<b>CRONOGRAMA</b>	
<b>ACTIVIDADES</b>	<b>PERÍODO DE EJECUCIÓN</b>
	<p>Person núm. 66, Gascue, Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana.</p> <p>Apertura de Ofertas Técnicas y Económicas: viernes ocho (8) de agosto del 2025 a las 11:01 am</p>
<b>5.</b> Verificación, validación y evaluación del contenido de las Ofertas Técnicas “Sobre A” y Ofertas Económicas “Sobre B”.	Desde el viernes ocho (8) hasta el martes doce (12) de agosto del 2025
<b>6.</b> Notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanables, solicitud de aclaraciones y notificación de errores aritméticos, de solicitud de aclaraciones económicas y de solicitud de subsanación de garantía de seriedad de la oferta (artículos 123, 129 y 198 Reglamento núm. 416-23) (Si aplica) (vía correo electrónico)	Miércoles trece (13) de agosto del 2025 a las 4:00 p.m.
<b>7.</b> Período de subsanación para el (la) oferente y de respuesta a las aclaraciones, aceptación de correcciones de errores aritméticos y de respuesta a las aclaraciones (artículos 123 y 129 Reglamento núm. 416-23) y periodo para subsanar la garantía de seriedad de la oferta (artículo 198 Reglamento núm. 416-23)	Viernes quince (15) de agosto del 2025 a hasta las 4:00 p.m.
<b>8.</b> Período de ponderación (evaluación) de subsanaciones	Martes diecinueve (19) de agosto del 2025
<b>9.</b> Notificación de errores aritméticos, de solicitud de aclaraciones económicas y de solicitud de subsanación de garantía de seriedad de la oferta.	Miércoles (20) de agosto del 2025 a las 4:00 p.m.
<b>10.</b> Aceptación de correcciones de errores aritméticos y de respuesta a las aclaraciones.	Viernes veintidós (22) de agosto del 2025 hasta las 4:00 p.m.
<b>11.</b> Periodo para subsanar la garantía de seriedad de la oferta.	Lunes veinticinco (25) de agosto del 2025 hasta las 4:00 p.m.
<b>12.</b> Adjudicación	Martes veintiséis (26) de agosto del 2025
<b>13.</b> Notificación de adjudicación (artículo 134 Reglamento núm. 416-23)	Martes veintiséis (26) de agosto del 2025
<b>14.</b> Plazo para la constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato	Dentro de los siguientes 5 días hábiles, contados a partir de la notificación de adjudicación, lunes primero (1ero.) de septiembre del 2025

<b>CRONOGRAMA</b>	
<b>ACTIVIDADES</b>	<b>PERÍODO DE EJECUCIÓN</b>
<b>15.</b> Suscripción del(los) contrato(s) y emisión de órdenes de compra o de servicios	No mayor a 20 días hábiles contados a partir de la notificación de adjudicación, martes veintitrés (23) de septiembre del 2025
<b>16.</b> Publicación del (los) contrato(s) en los portales: institucional y del SECP (art. 106 Reglamento núm. 416-23)	Martes veintitrés (23) de septiembre del 2025

**11. Forma de prestación de ofertas técnicas y económicas “Sobre A” y “Sobre B”**

De conformidad con el artículo 109 del Reglamento núm. 416-23, los(as) oferentes deberán presentar sus propuestas por vía electrónica, a través del SECP, o en formato papel ante la institución contratante en la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, ubicada en la calle César Nicolás Penson, núm. 66, del sector Gascue, Santo Domingo de Guzmán en la fecha y hora fijadas en el cronograma de actividades del presente pliego de condiciones.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que fueren observadas durante el acto de apertura se agregarán para su análisis por parte de los(las) peritos designados(as).

**12. Ofertas presentadas en formato papel**

Para las ofertas presentadas en formato papel los(las) oferentes presentarán dos sobres, uno contentivo de la oferta técnica que se denominará “Sobre A” y otro contentivo de la oferta económica que se denominará “Sobre B”.

Los documentos contenidos en el “Sobre A” y en el “Sobre B”, deberán ser presentados en original debidamente marcado como “ORIGINAL” en la primera página del ejemplar y en ella deberá constar la firma original del (la)oferente o de ser una persona jurídica la firma del representante legal y el sello social de la compañía.

De igual forma, el original deberá firmarse en todas las páginas por el (la) oferente y estar foliadas, y cuando se trate de una persona jurídica deberá estar firmada por el (la) representante legal y llevar el sello social de la compañía.

Tanto el “Sobre A” como el “Sobre B” deberán contener en su cubierta la siguiente identificación:

NOMBRE DEL(LA) OFERENTE/PROPONENTE (Sello Social)  
 Firma del (la) Representante Legal  
 COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana  
 IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE SOBRE (Sobre A o Sobre B)  
 REFERENCIA: SIV-CCC-PEEX-2025-0002

No se recibirán sobres que no estuviesen debidamente cerrados e identificados según lo dispuesto anteriormente.

### **13. Ofertas presentadas en formato electrónico vía el SECP**

Los(as) oferentes que presenten sus propuestas mediante el SECP, clasificarán la documentación requerida en un (1) único sobre, marcando cuál documentación pertenece al contenido de la oferta técnica y oferta económica.

Las ofertas presentadas en soporte electrónico deberán estar firmadas por el (la) oferente o de ser una persona jurídica la firma del representante legal y el sello social de la compañía.

En caso de que un interesado presente oferta, tanto en formato electrónico como soporte papel, será considerada solamente la oferta electrónica. De existir discrepancias entre lo digitado en el SECP y la documentación cargada en este mismo portal, prevalecerá el documento cargado por el/la oferente, siempre que esté firmado por este/a oferente y además sellado cuando se trate de una persona jurídica.

### **14. Documentación a presentar**

La documentación solicitada vinculada al objeto de la contratación será analizada y evaluada por los peritos designados para constatar la elegibilidad, capacidad técnica, financiera y la idoneidad del oferente para ejecutar el contrato.

El (la) oferente/proponente es responsable de la exactitud y veracidad del contenido de los documentos que forman su oferta. Todos los documentos entregados en papel mediante Sobres cerrados y sellados o formato electrónico cargado en el SECP deben llevar la rúbrica/ firma del(la) oferente o de su representante legal, apoderado(a) o mandatario(a) designado(a) para dicho fin.

Los oferentes/proponentes extranjeros deben presentar la información homóloga de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien tenga la competencia para hacerlo y con las traducciones al español y legalizaciones correspondientes para ser acreditados en la República Dominicana.

#### **14.1 Contenido de la oferta técnica**

Con base en el criterio de descentralización de la gestión operativa, las instituciones contratantes son responsables de diseñar sus pliegos de condiciones, especificaciones/fichas técnicas, términos de referencia y son autónomas para requerir la documentación con la que verificarán el cumplimiento del requerimiento, sin perjuicio de lo anterior, no podrá solicitarse documento alguno que no tenga como objetivo acreditar una condición o el cumplimiento de un requerimiento establecido en el pliego de condiciones y en sus especificaciones técnicas.

### 14.1.1 Documentación de la oferta técnica “Sobre A” Credenciales

#### a) Documentación Legal:

- 1) Formulario de Información sobre el(la) Oferente (SNCC.F.042).
- 2) Certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), donde se manifieste que el Oferente se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales.
- 3) Certificación emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, donde se manifieste que el oferente se encuentra al día en el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social (TSS), solo aplicará cuando se trate de una persona jurídica, conforme a lo establecido en la Ley núm. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.
- 4) Registro de Proveedores del Estado (RPE), emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- 5) Copia del Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente (vigente).
- 6) Documento de identidad vigente y legible del oferente y/o representante legal.
- 7) Poder de Representación (Si aplica).
- 8) Copia de los Estatutos sociales vigentes debidamente registrados en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.
- 9) Copia de la nómina de accionistas y acta de la última asamblea mediante la cual se designe expresamente el actual gerente o consejo de administración, según aplique, que tiene potestad para firmar contratos a nombre de la empresa participante, debidamente registrada en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente
- 10) Formulario de Compromiso ético de proveedores (as) del Estado debidamente firmado y sellado.
- 11) Original de Declaración Jurada del oferente, firmada por su representante legal y sellada con el sello social. Esta Declaración Jurada debe ser notariada (firmada y sellada), por un Notario Público. Esta Declaración debe ser redactada con las correspondientes adaptaciones o ajustes al nombre del oferente, no transcrita literalmente y debe contener lo siguiente:
  - a. Que no se encuentra dentro de las prohibiciones establecidas en el artículo 14 de la Ley No. 340-06 y donde manifieste si tiene o no litigio en curso con el Estado Dominicano o sus entidades del Gobierno Central, de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no financieras, o con Instituciones Públicas de la Seguridad Social.
  - b. Que en la cual expresamente declare que la Empresa no está sujeta a procedimiento de quiebra o bancarrota, liquidación, concurso de acreedores, ni que sus actividades han sido suspendidas y que no es deudora de entidad estatal y/o privada que pueda comprometer la ejecución de cualquier Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8 de la mencionada Ley núm. 340-06.
  - c. Que ni el Proponente ni el personal directivo han sido condenados por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado;
  - d. Si sus socios o accionistas, junta de directores o representantes legales son o han sido persona(s) expuesta(s) políticamente (PEP) conforme a lo definido en la Ley contra el Lavado de Activos. (Si es positivo, establecer cargo (s), fecha(s) de designación, remoción y país);

## SNCC.P.0068 - Pliego de Condiciones Estándar Procedimientos de Excepción por Selección Competitiva

- e. Licitud de su patrimonio;
- f. Identifique el/los beneficiario(s) final(es) conforme a las disposiciones de la Ley No. 155-17, firmada por el representante legal de su empresa.

Para los consorcios: En adición a los requisitos anteriormente expuestos, los consorcios deberán presentar un Acuerdo o Promesa de consorcio, el cual debe incluir: Las generales actualizadas de los(as) consorciados(as); El objeto del consorcio, las partes que lo integran; Las obligaciones de las partes; La capacidad de ejercicio de cada miembro del consorcio, así como la solvencia económica y financiera y la idoneidad técnica y profesional; Designación del(la) representante o gerente único(a) del consorcio; Reconocer la responsabilidad solidaria de los(as) integrantes por los actos practicados en el consorcio, tanto en la fase de selección, como en la de ejecución del contrato; Hacer constar que las personas físicas y/ o jurídicas que lo componen no presentarán ofertas en forma individual o como integrantes de otro consorcio, siempre que se tratare del mismo objeto de la contratación.

### 14.1.2 Documentación Técnica

- 1) Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034).
- 2) Propuesta Técnica conforme al numeral 8, de la Sección I, del presente documento.
- 3) Presentación de los documentos solicitados en el numeral 9, de la Sección I, del presente documento.

### 14.1.3 Debida Diligencia

La Superintendencia del Mercado de Valores para reducir la exposición de este procedimiento de contratación a riesgos legales, operativos, financieros, tecnológicos, antrópicos, económicos, de corrupción, de integridad, reputaciones, de lavado de activos, de conflictos de interés, de colusión, entre otros, y acogiéndonos a lo establecido en la norma ISO 37001 sobre Sistema de Gestión Antisoborno y la Circular núm. DGCP44-PNP-2022-0001, durante la fase de evaluación técnica se llevará a cabo la debida diligencia a los oferentes participantes como medida de mitigación para los diversos riesgos asociados con el procedimiento, garantizando la integridad, transparencia y legalidad de este.

Por ello, los oferentes deberán presentar, dentro del contenido de su oferta técnica “Sobre A”, el formulario de debida diligencia, debidamente llenado, firmado por el Representante Legal y deberá llevar el sello social de la compañía.

En ese sentido, la Superintendencia del Mercado de Valores, se reserva la facultad de realizar el proceso de debida diligencia dentro del marco de la presente contratación a fin de:

- 1) Comprobar y verificar la identidad del proveedor sobre la base de documentos, datos o informaciones obtenidas de fuentes fiables e independientes;
- 2) Identificar al Beneficiario Final de la empresa proveedora;

- 3) La existencia o no de procesos judiciales actuales o pasados vinculados a delitos contra la administración pública, lavado de activos y otros;
- 4) Constatar errores o escrituras similares en los documentos presentados por diferentes empresas en el procedimiento de contratación;
- 5) Identificar coincidencias en algunos de los datos suministrados por distintos proveedores tales como: domicilio accionistas, teléfonos, entre otros;
- 6) Validar los permisos, licencias o autorizaciones de entidades competentes como Dirección General de Impuestos Internos o las Cámaras de Comercio y Producción, que administran el Registro Mercantil, entre otros;
- 7) Prevenir vulneraciones al régimen de inhabilidades para contratar con el Estado, establecido en el artículo 14 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones;
- 8) Determinar posibles vinculaciones entre oferentes y funcionarios públicos de la organización para gestionar posibles conflictos de interés;
- 9) Identificar propuestas idénticas en el procedimiento de contratación;
- 10) Detectar si una Persona Expuesta Políticamente (PEP) es accionista o socia de una persona jurídica, la cual, a su vez se encuentra participando en el procedimiento.
- 11) Determinar la presencia de empresas recién constituidas en un procedimiento de contratación, que no presentan la capacidad financiera para ser adjudicadas, a la vez que se asocian a un mismo proponente.

Si durante la realización de la debida diligencia, se determina que el oferente está sujeto a inhabilidades, ha proporcionado información falsa, o ha manipulado o falsificado documentos, así como participado en prácticas de colusión, coerción u obstrucción, la entidad contratante deberá comunicar al oferente por escrito la existencia de tales indicios. Además, le otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para que el oferente presente, también por escrito, sus argumentos y evidencias que demuestren que no existe lo alegado.

Si el oferente no presenta sus argumentos dentro del plazo estipulado, no se refiere a lo solicitado o no logra demostrar la inexactitud de los indicios identificados, quedará descalificado. En consecuencia, su oferta será desestimada, lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe de evaluación técnica, sin perjuicio de las demás acciones civiles, administrativas y penales que pudieran corresponder.

## **14.2 Contenido de la Oferta Económica**

### **14.2.1 Precio de la oferta**

Los precios cotizados por el oferente en el Formulario de Presentación de Oferta Económica deberán ajustarse a los requerimientos que se indican a continuación. No deberán presentar alteraciones ni correcciones, ni tachaduras. Deberá (n) expresarse en dos decimales (XX.XX), inclusión de todos los gastos, tasas, divisas e impuestos transparentados y explícitos según corresponda. El oferente será responsable y pagará todos los impuestos, derechos de aduana, o gravámenes que hubiesen sido fijados por autoridades municipales, estatales o gubernamentales, dentro y fuera de la República Dominicana, relacionados con los bienes a ser suministrados.

El oferente/proponente cotizará el precio del servicio de manera global por la vigencia de la contratación, desglosando el costo unitario por componente.

#### **14.2.2 Moneda de la oferta**

El precio en la oferta deberá estar expresado en moneda nacional, (pesos dominicanos, RD\$).

#### **14.2.3 Plazo mantenimiento de oferta**

Las ofertas presentadas por los oferentes deben estar vigentes hasta el veinticuatro (24) de octubre del dos mil veinticinco (2025).

Se podrá solicitar a los(as) oferentes/proponentes una prórroga, antes del vencimiento del período de validez de sus ofertas, con indicación del plazo. Los(as) oferentes/proponentes podrán rechazar dicha solicitud, considerándose por tanto que han retirado sus ofertas. Aquellos(as) que la consientan no podrán modificar sus ofertas y deberán ampliar el plazo de la garantía de seriedad de oferta oportunamente constituida.

#### **14.2.4 Garantía de seriedad de la oferta**

Con la finalidad de garantizar que los oferentes y eventuales adjudicatarios no retiren sin causa justificada las ofertas presentadas en el procedimiento de selección y para proteger a la SIMV ante dicho incumplimiento, los oferentes/proponentes deberán constituir una garantía de seriedad de su oferta, que esté vigente hasta veinte (20) días después de la fecha prevista en el cronograma para la suscripción del contrato y que cumpla con las siguientes características:

- 1) Póliza de seguro<sup>1</sup> por un monto equivalente a uno por ciento (1%) del monto de la oferta a presentar. Si se trata de un oferente certificado como MIPYME solo será exigida la fianza de seguro.
- 2) En la misma moneda de la oferta, dígase en pesos dominicanos, RD\$
- 3) En beneficio de Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana;
- 4) Incondicional, irrevocable y renovable;
- 5) Con una vigencia hasta el 24 de octubre del dos mil veinticinco (2025).

#### **14.2.5 Devolución y ejecución de garantía de seriedad de la oferta**

Las garantías de seriedad de las ofertas presentadas por los oferentes serán devueltas en plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados de la manera siguiente:

- 1) A los oferentes descalificados en la etapa de evaluación técnica, a partir de la notificación del acto administrativo de descalificación;

---

<sup>1</sup> La póliza deberá ser expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia de Seguros a operar en la República Dominicana.

## SNCC.P.0068 - Pliego de Condiciones Estándar Procedimientos de Excepción por Selección Competitiva

- 2) A los oferentes que no fueron adjudicados, a partir de la notificación del acto administrativo de adjudicación;
- 3) Al adjudicatario, a partir de la recepción de su garantía de fiel cumplimiento.

### 14.2.6 Documentos de la oferta económica “Sobre B”

Los oferentes deberán presentar en su oferta económica “Sobre B”, los siguientes documentos:

- 1) Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.033), presentado en Un (1) original debidamente marcado como “ORIGINAL” en la primera página de la Oferta. El original deberá estar firmado en todas las páginas por el Representante Legal, debidamente foliadas y deberán llevar el sello social de la compañía.
- 2) Garantía de la Seriedad de la Oferta, con los requisitos y condiciones establecidos en el numeral 13.2.4 del presente pliego de condiciones.

## 15. Metodología de evaluación

Para evaluar la documentación solicitada a los oferentes y verificar si las ofertas cumplen sustancialmente con lo solicitado en el pliego de condiciones y sus especificaciones técnicas/fichas técnicas/términos de referencia y anexos, los peritos designados aplicarán la metodología y criterios de evaluación establecidos en esta sección y así determinar la oferta más conveniente para fines de adjudicación, suscripción y ejecución del contrato.

Oferta técnica “Sobre A”	Metodología
Documentación Legal	Cumple/No cumple
Documentación Técnica	Cumple/No cumple

### 15.1 Metodología y criterios de evaluación de la oferta técnica “Sobre A”

Las ofertas técnicas deberán contener toda la documentación requerida en el numeral 13.1.1 sobre “Documentos de la oferta técnica “Sobre A” y 13.1.2 “Documentación Técnica” de este pliego, de manera que los(as) peritos designados al momento de evaluar puedan examinar detenidamente la documentación presentada y asegurarse de la veracidad de la información proporcionada por los oferentes/proponentes y determinar si una oferta cumple o no con lo requerido, bajo la metodología Cumple/No cumple.

De no cumplirse con uno cualquiera de los requerimientos, el oferente/proponente quedará descalificado y en consecuencia su oferta será desestimada, lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe de evaluación técnica emitido por los peritos evaluadores designados. La institución agotará el proceso de debida diligencia conjuntamente con las fases de evaluación.

### 15.1.1 Metodología y criterios de evaluación para la documentación legal

La documentación legal debe permitir validar la elegibilidad del oferente/proponente, es decir, que la persona física o jurídica está legalmente autorizado y habilitado para realizar las actividades comerciales solicitadas en el país, y su vez, para presentar ofertas. Esta documentación solo podrá ser evaluada bajo la metodología CUMPLE/NO CUMPLE. Tendrá carácter subsanable conforme a lo establecido en el numeral 13.1.1 sobre “a) Documentación legal” siempre y cuando cumpla con el requisito al momento de presentación de la oferta. El esquema de evaluación será el siguiente:

Criterio a evaluar: Elegibilidad	
Documento a evaluar	Cumple/ No Cumple
Formulario de Información sobre el(la) Oferente (SNCC.F.042)	
Certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), donde se manifieste que el Oferente se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales.	
Certificación emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, donde se manifieste que el oferente se encuentra al día en el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social (TSS), solo aplicará cuando se trate de una persona jurídica, conforme a lo establecido en la Ley núm. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.	
Registro de Proveedores del Estado (RPE), emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.	
Copia del Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente (vigente).	
Documento de identidad vigente y legible del oferente y/o representante legal.	
Poder de Representación (Si aplica).	
Copia de los Estatutos sociales vigentes debidamente registrados en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	
Copia de la nómina de accionistas y acta de la última asamblea mediante la cual se designe expresamente el actual gerente o consejo de administración, según aplique, que tiene potestad para firmar contratos a nombre de la empresa participante, debidamente registrada en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente	
Formulario de Compromiso ético de proveedores (as) del Estado <sup>2</sup> debidamente firmado y sellado.	
Original de Declaración Jurada del oferente, firmada por su representante legal y sellada con el sello social. Esta Declaración Jurada debe ser notariada (firmada y sellada), por un Notario Público.	

Criterio a evaluar: Elegibilidad	
Documento a evaluar	Cumple/ No Cumple
Para los consorcios	
En adición a los requisitos anteriormente expuestos, los consorcios deberán presentar un Acuerdo o Promesa de consorcio, el cual debe incluir:	
Las generales actualizadas de los(as) consorciados(as):	
El objeto del consorcio, las partes que lo integran;	
Las obligaciones de las partes;	
La capacidad de ejercicio de cada miembro del consorcio, así como la solvencia económica y financiera y la idoneidad técnica y profesional;	
Designación del(la) representante o gerente único(a) del consorcio;	
Reconocer la responsabilidad solidaria de los(as) integrantes por los actos practicados en el consorcio, tanto en la fase de selección, como en la de ejecución del contrato;	
Hacer constar que las personas físicas y/ o jurídicas que lo componen no presentarán ofertas en forma individual o como integrantes de otro consorcio, siempre que se tratare del mismo objeto de la contratación.	

### 15.1.2 Metodología y criterios de evaluación para la documentación técnica

Las ofertas deberán contener la documentación técnica solicitada en el numeral 13.1.2 sobre “Documentación técnica” para demostrar los requerimientos exigidos en las especificaciones técnicas, términos de referencia y/o fichas descritas en este pliego (con sus anexos), la cual será evaluada bajo la metodología Cumple/No cumple, de acuerdo al artículo 81 del Reglamento de aplicación núm. 416-23. En esta, todos los documentos referidos se convierten en habilitantes y obligatorios de la oferta y deberán ser cumplidos totalmente para que los oferentes puedan resultar habilitados para la segunda etapa, es decir, para la apertura y evaluación de las ofertas económicas.

Criterio a evaluar: Elegibilidad	
Documento a evaluar	Cumple/ No Cumple
Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034)	
Propuesta Técnica conforme al numeral 8, de la Sección I, del presente documento.	
Presentación de los documentos solicitados en el numeral 9, de la Sección I, del presente documento.	

### 15.2 Metodología y criterios de evaluación de oferta económica “Sobre B”

La evaluación de las ofertas económicas será bajo la metodología Cumple/No Cumple.

Propuesta económica		
Criterio a evaluar	Documento a evaluar	Cumple/ No Cumple
Garantía de la Seriedad de la Oferta. Correspondiente a Póliza de Seguro por un monto equivalente a uno por ciento (1%) del monto de la oferta presentada. La vigencia de la garantía deberá ser hasta el veinticuatro (24) de octubre del dos mil veinticinco (2025), inclusive. Esta deberá ser presentada mediante póliza expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia de Seguros a operar en la República Dominicana.	Garantía de seriedad de la oferta presentada	
Oferta económica presentada en pesos dominicanos (RD\$). Los precios deberán expresarse en dos decimales (XX.XX) que tendrán que incluir todas las tasas (divisas), impuestos y gastos que correspondan, transparentados e implícitos según corresponda y en la unidad de medida establecida en el Formulario de Oferta Económica SNCC.F.033 sin alteraciones ni correcciones.	Formulario de Oferta Económica SNCC.F.033 presentado	

## 16. Criterio de adjudicación

El criterio de adjudicación para determinar la oferta más conveniente para este procedimiento de contratación es basado en la de menor precio y que haya sido calificada como “Cumple”.

## SECCIÓN II: RECEPCIÓN, APERTURA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

### 1. Recepción de ofertas técnicas “Sobre A” y ofertas económicas “Sobre B”

De conformidad con el párrafo V del artículo 23 de la Ley núm. 340-06 sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios y Obras este procedimiento de excepción por exclusividad con el número de Referencia SIV-CCC-PEEX-2025-0002, la recepción, apertura y evaluación de las ofertas técnicas y económicas se llevará a cabo en una única etapa.

Las ofertas podrán ser recibidas desde el día de publicada la convocatoria en el SECP hasta el viernes ocho (8) de agosto del 2025 hasta las 11:00 a.m.

Cuando se trate de ofertas electrónicas recibidas por el SECP, el sistema de forma automática se registra la fecha y hora de la recepción de las ofertas, manteniéndolas encriptadas, sin posibilidad de que se conozca su contenido hasta que la institución contratante realice la apertura, en la fecha y hora fijadas en el cronograma de actividades previsto en el presente pliego de condiciones.

Cuando se trate de ofertas en formato o soporte papel, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones (UOCC) será responsable de recibirlas, custodiarlas y de elaborar y llevar registro de oferentes con nombre, fecha y hora. Cada oferente tendrá derecho a recibir un conduce de recepción de oferta entregada.

Una vez pasada la hora establecida para la recepción de los sobres de los(as) oferentes/proponentes, no se aceptará la presentación de nuevas propuestas, aunque el acto de apertura no se inicie en la fecha y/o en la hora señalada en el pliego de condiciones.

## **2. Apertura de ofertas técnicas “Sobres A” y ofertas económicas “Sobres B”**

La apertura de las ofertas técnicas y ofertas económicas recibidas, ya sea en formato papel o electrónico, se realizará en acto público en presencia del CCC y del (la) Notario Público actuante y de los(las) oferentes que deseen participar para quienes la asistencia será voluntaria y nunca obligatoria, en la fecha, lugar y hora establecidos en el cronograma de actividades y a través de Microsoft Teams.

Concluido el acto de apertura, el (la) Notario Público actuante dará por cerrado el mismo, indicando la hora de cierre. Las actas notariales deberán ser publicadas en el SECP a los fines de que estén disponibles para consulta de todos los interesados.

En el acto de apertura se hará constar las ofertas tanto técnicas como económicas recibidas, tanto en formato o soporte papel como electrónicamente vía la plataforma SECP, y se procederá a la apertura de las ofertas técnicas y ofertas económicas, según el orden en que hayan sido recibidas.

La UOCC elaborará el acto simple incluyendo las observaciones realizadas en el desarrollo del acto apertura de las ofertas técnicas y ofertas económicas, si las hubiere.

Concluido el acto de recepción, el (la) notario público actuante dará por cerrado el mismo, indicando la hora de cierre.

Las actas notariales deberán ser publicadas en el SECP-Portal Transaccional a los fines de que estén disponibles para consulta de todos los interesados.

## **3. Evaluación de ofertas técnicas “Sobre A”, aclaraciones y subsanación**

Los (as) peritos designados para la evaluación, procederán a la validación y verificación de los documentos de la oferta técnica o “Sobre A” evaluando conforme a la metodología y criterios establecidos en el numeral 14.1 Metodología y criterios de evaluación de la oferta técnica “Sobre A”

Ante duda sobre la información presentada, los (as) peritos podrán solicitar hasta antes de emitir el informe definitivo, mediante acto administrativo emitido por el CCC, según corresponda y notificado por la UOCC al (la) oferente, las aclaraciones en los términos del artículo 123 del

## **SNCC.P.0068 - Pliego de Condiciones Estándar Procedimientos de Excepción por Selección Competitiva**

Reglamento núm. 416-23 que considere necesarias y comprobar la veracidad de la información recibida, cursándole del mismo modo.

Los (as) peritos emitirán un *informe preliminar de evaluación técnica* en el cual se indicará si las ofertas cumplen con los criterios establecidos en Pliego de Condiciones o si existen desviaciones, reservas, omisiones o errores de naturaleza o de tipo subsanables de conformidad con la normativa.

En los casos en que se presenten desviaciones, reservas, omisiones o errores de naturaleza o tipo subsanables, los (as) peritos procederán de conformidad con lo establecido en el párrafo III del artículo 8 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y artículos 120, 121 y 122 del Reglamento núm. 416-23 para solicitar, mediante acto administrativo emitido por el CCC y notificado por la UOCC al (la) oferente, las subsanaciones en el plazo previsto en el cronograma de actividades.

Este informe también será publicado en el SECP y notificado a todos(as) los(as) oferentes participantes y contendrá los elementos a subsanar y el resultado de la ponderación preliminar.

Concluido el plazo para las subsanaciones, los(as) peritos emitirán un *informe definitivo de evaluación técnica* que describirá de manera pormenorizada la evaluación realizada a todas las ofertas recibidas, su ponderación, nivel de cumplimiento, si agotó fase de subsanación y la recomendación, con base en los criterios establecidos.

Todos los informes de evaluación, así como las notificaciones de subsanación y las subsanaciones realizadas en plazo, se harán constar en el SECP aun hayan sido recibidas en formato papel o físico.

### **4. Evaluación de las ofertas económicas “Sobre B”**

Posterior a la evaluación técnica, se entregará a los(as) peritos las ofertas económicas para que las evalúen y recomienden la adjudicación conforme a la metodología y criterios establecidos en el numeral 14.2 de la sección I del presente pliego de condiciones junto a la garantía de seriedad de la oferta.

En la fase de evaluación de las ofertas económicas los peritos también podrán solicitar aclaraciones en los términos del artículo 123 del Reglamento núm. 416-23 vinculadas a éstas.

Del mismo modo, los peritos podrán aplicar correcciones de errores aritméticos, en los términos y condiciones del artículo 129 del Reglamento. Dichas correcciones luego de realizadas deberán ser expresamente aceptadas por lo oferentes en los plazos establecidos en el cronograma de actividades del presente pliego de condiciones. Si el oferente no acepta las correcciones su oferta será rechazada lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe de evaluación emitida por los peritos evaluadores designados.

Los resultados de la evaluación se presentarán mediante *informe de evaluación de ofertas económicas* debidamente motivado y con los detalles de la evaluación de cada oferta de forma individualizada, en el que se incluirá un reporte de lugares ocupados que indiquen el orden de

preferencia para fines de adjudicación y suplencia, ante un eventual incumplimiento del(la) adjudicatario(a), o en su defecto recomiende la declaratoria de desierto o cancelación del procedimiento. El CCC aprobará, si procede, el informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas, el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas y el informe de evaluación de ofertas económicas, mediante un acto administrativo debidamente motivado.

### **5. Subsanación de la garantía de seriedad de la oferta**

La garantía de seriedad de la oferta podrá ser subsanada en estos casos:

- 1) Cuando contiene errores materiales o en la moneda solicitada y;
- 2) Cuando resulte en un monto insuficiente, producto de una corrección aritmética realizada a la oferta económica.

Verificada una de estas situaciones, los(as) peritos deberán solicitar antes de emitir el *informe de evaluación de ofertas económicas*, notificado por la UOCC, que el (la) oferente subsane la garantía de seriedad de la oferta, quien deberá presentarla en el plazo señalado en la notificación de subsanación, en caso contrario, su oferta será desestimada, lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe.

### **6. Confidencialidad de la evaluación**

La información relativa al contenido de las ofertas, las subsanaciones, solicitudes de aclaraciones y las evaluaciones realizadas por los peritos no serán reveladas a los oferentes ni a otra persona que no participe oficialmente en el procedimiento, hasta tanto el CCC haya aprobado los informes de evaluación de ofertas emitidos, los cuales deberán ser publicados en el SECP y notificarse directamente a todos los oferentes participantes, de conformidad con los artículos 125 y 133 del Reglamento núm. 416-23.

### **7. Adjudicación**

El CCC, luego del proceso de verificación y validación del informe de evaluación y recomendación de adjudicación emitido por los (as) peritos y, tras verificar que la evaluación se haya realizado con base en los criterios y condiciones establecidos en el pliego de condiciones, aprueban el informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas, el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas y el informe de evaluación de ofertas económicas y emiten el acto contentivo de la Adjudicación. Tanto el informe de los peritos como el acta del CCC deberá publicarse inmediatamente en el SECP.

La UOCC deberá notificar el acto de adjudicación y sus anexos, si tuviese, incluido el informe de evaluación de los peritos a todos(as) los(as) oferentes participantes, conforme al procedimiento y plazo establecido en el Cronograma de Actividades del pliego de condiciones específicas.

En el evento de que el adjudicatario se negase de forma injustificada a presentar la garantía de fiel cumplimiento y a suscribir el contrato, el CCC ejecutará la garantía de seriedad de la oferta siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 210 del Reglamento núm. 416-23.

### **8. Garantías del fiel cumplimiento de contrato**

Para poder suscribir el contrato el (la) o los (las) adjudicatarios (as) deberán constituir previamente una garantía de fiel cumplimiento de contrato en favor de la Superintendencia del Mercado de Valores para asegurar que cumplirá con las condiciones y cláusulas establecidas en el pliego de condiciones y en el contrato y que la obra sea entregada de acuerdo con las condiciones y requisitos previstas en pliego de condiciones, las especificaciones técnicas, la oferta adjudicada y el propio contrato.

En esos casos, corresponderá al adjudicatario (a) presentar en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles una garantía de tipo Póliza de Seguro por el equivalente al cuatro por ciento (4 %) del monto de la adjudicación. Si se trata de un adjudicatario certificado como MIPYME, el equivalente será uno por ciento (1%) del monto de la adjudicación. Si se trata de un adjudicatario extranjero, el plazo para presentar la garantía es de diez (10) días hábiles.

La vigencia de la garantía será de un periodo de treinta y ocho (38) meses, contados a partir de la constitución de la misma y hasta el fiel cumplimiento y hasta la liquidación del contrato.

Si el (la) o los (las) adjudicatarios (as) no presenta la garantía de fiel cumplimiento de contrato en el plazo señalado, se considerará una renuncia a la adjudicación que dará paso a que la institución contratante ejecute su garantía de seriedad de la oferta y proceda a realizar una adjudicación posterior al oferente que haya quedado en segundo lugar, conforme al reporte de lugares ocupados.

La garantía de fiel cumplimiento será devuelta luego de la recepción conforme del servicio contratados incluidas las obligaciones de seguridad social y tras ser constituida y presentada la garantía de vicios ocultos a favor de la institución contratante.

### **9. Garantías de buen uso del anticipo**

El proveedor adjudicado deberá constituir una Garantía de Buen Uso del Anticipo, equivalente al cien por ciento (100%) del monto que reciba por concepto del Primer Pago o Anticipo, mediante una Póliza de Fianza emitida por una compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia de Seguros para operar en la República Dominicana, dentro de un plazo de cinco (5) días calendarios, contados a partir de la suscripción del contrato.

La garantía de buen uso del anticipo se reducirá en la medida en que el proveedor entregue a la institución contratante los servicios, quedando vigente hasta alcanzar el equivalente al monto total del anticipo entregado, conforme a lo establecido en el artículo 205 del Decreto núm. 416-23.

Por todo lo anteriormente es necesario realizar la adquisición de una solución especializada de almacenamiento, confidencialidad, integridad y alta disponibilidad de datos para la

Superintendencia del Mercado de Valores, con el objetivo de fortalecer la infraestructura tecnológica y las capacidades de ciberseguridad de la institución.

### **10. Adjudicaciones posteriores**

En caso de incumplimiento del(la) oferente adjudicatario, de no presentar la garantía de fiel cumplimiento o de rechazar suscribir el contrato, se procederá a solicitar, mediante “*Carta de Solicitud de Disponibilidad*”, al oferente en segundo lugar, de conformidad con el reporte lugares ocupados que certifique si está en capacidad de ejecutar la obra. Dicho Oferente/Proponente contará con un plazo de dos (2) días hábiles para responder la referida solicitud. En caso de respuesta afirmativa, el(la) Oferente/Proponente deberá presentar la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato, como se requiere en el numeral 9 de la sección II para suscribir el contrato.

En caso de que el oferente en segundo lugar no acepte ejecutar el contrato, así como sucesivamente ninguno de los demás oferentes del reporte de lugares, el CCC declarará el procedimiento desierto mediante acto administrativo debidamente motivado e iniciará la convocatoria a un nuevo procedimiento de selección.

## **SECCIÓN III: DISPOSICIONES GENERALES PARA EL CONTRATO**

### **1. Plazo para la suscripción del contrato**

El contrato entre la SIMV y el(la) adjudicatario(a) deberá ser suscrito en la fecha que establece el cronograma de actividades del presente pliego de condiciones, el cual no deberá ser mayor a veinte (20) días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, de conformidad con el artículo 164 del Reglamento 416-23, a excepción de cuando se trate de una contratación declarada de emergencia nacional o urgencia, donde el plazo deberá ser casi inmediato para que no se desnaturalice o se descredite los motivos de haber realizado una contratación por emergencia o urgencia.

### **2. Validez y perfeccionamiento del contrato**

El contrato será válido cuando para su suscripción se haya cumplido con ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato hayan sido satisfechas.

El contrato se considerará perfeccionado una vez se publique por el SECP y en el portal institucional de la SIMV, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles luego de su suscripción y, además, en el caso de las instituciones sujetas a la Ley núm. 10-07 del Sistema Nacional de Control Interno, se haya registrado en la Contraloría General de la República.

### **3. Gastos legales del contrato:**

En este procedimiento de contratación los gastos de la legalización de firmas del contrato resultante por parte del notario serán asumidos por la institución contratante.

### **4. Vigencia del contrato**

La vigencia del Contrato será por un período de treinta y ocho (38) meses, contado a partir de la fecha de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento y liquidación, de conformidad con el Cronograma de Ejecución, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

### **5. Supervisor o responsable del contrato**

La SIMV ha designado como supervisor o responsable del contrato al director de Tecnología de la Información y Comunicación.

### **6. Suspensión del contrato**

La SIMV podrá ordenar la suspensión temporal del contrato mediante acto administrativo motivado suscrito por la máxima autoridad y notificado al(la) contratista, por las causas que establece el artículo 31 numeral 5) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y el artículo 182 del Reglamento 416-23.

La DGCP, también podrá ordenar la suspensión del contrato como resultado de una medida cautelar impuesta en el marco del conocimiento de un recurso, investigación o inhabilitación.

### **7. Modificación de los contratos**

Toda modificación del contrato, sea unilateral o prevista en el pliego de condiciones, se formalizará a través de una enmienda con el contenido previsto en el artículo 164 del Reglamento núm. 416-23 y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la modificación deberá ser publicada en el SECP.

### **8. Equilibrio económico y financiero del contrato**

La SIMV adoptará todas las medidas necesarias para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato durante su ejecución. En el evento de que estas condiciones no se mantengan, puede dar paso a una ruptura del equilibrio económico y financiero del contrato, que afecte al contratista o a la institución, siempre que se origine por razones no imputables a la parte que reclama la afectación y que no tenía la obligación de soportar.

La afectación puede dar paso al derecho tanto al contratista como a la SIMV a procurar el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato con sus correspondientes ajustes. No obstante, el hecho de que una de las causas que provocan la ruptura del equilibrio

económico se materialice, no significa que, automáticamente, se ha podido comprobar el daño económico para quien lo invoque.

En ese sentido, para el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato, quien lo invoque deberá demostrarlo y solicitarlo, conforme a los criterios y el procedimiento previsto en el artículo 32 numeral 1) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y los artículos 176, 177 y 178 del Reglamento núm. 416-23.

## **9. Condiciones de pago y retenciones**

La institución contratante procederá a realizar un único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del monto total de la adjudicación, luego del registro del contrato ante la Contraloría General de la República (CGR) y luego de la entrega de los servicios, contra informe de conformidad del área requirente. El pago se realizará en un plazo de 30 días después de emitida la factura. Las facturas deben ser remitidas, firmadas y selladas a la Superintendencia del Mercado de Valores, RNC núm. 401515725, con NCF gubernamental.

Si se trata de un adjudicatario certificado como MIPYMES, recibirá el veinte por ciento (20%)<sup>3</sup> por concepto de avance del valor del contrato y este pago se hará en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, a partir de la suscripción del contrato y contra presentación de una Garantía del Buen Uso del Anticipo que cubra la totalidad del avance. No está permitido que el proveedor reciba el pago total del servicio sin que el objeto del contrato se haya cumplido.

## **10. Recepción de servicio**

Concluida la prestación del servicio, el personal designado por la institución como responsable del contrato procederá a completar un acta de recepción provisional donde determine, a partir de los términos de referencia, si el servicio cumplió o no con lo pactado.

Si la prestación del servicio fue acorde con los términos de referencia, la institución deberá formalizarla mediante la recepción conforme en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente de notificado la prestación del servicio. El proveedor tiene derecho de intimar a la institución contratante la emisión de la recepción conforme, sino lo realiza en el referido plazo.

De existir cualquier anomalía con la prestación, y se tenga tiempo suficiente para que el proveedor corrija las faltas antes de que se cumpla el período en que se necesita, la institución deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles<sup>4</sup>, al proveedor para que subsane los defectos y proceda, en un plazo<sup>5</sup> no superior a cinco (5) días hábiles, a la corrección de los errores detectados.

En los casos donde el proveedor no haya cumplido con el servicio y la corrección no fue posible antes del período en que la institución lo requería, la institución deberá notificar en un plazo de

---

<sup>3</sup> Mandato de los párrafos de los artículos 155 y 168 del Reglamento núm. 416-23.

<sup>4</sup> Plazo fijado por el párrafo II del artículo 185 del Reglamento núm. 416-23.

<sup>5</sup> El plazo debe ser proporcional y congruente al tipo de correcciones y servicio.

cinco (5) días hábiles, el acta de no conformidad con la prestación del servicio y, conforme con el debido proceso, puede iniciar las medidas administrativas correspondientes por la falta del proveedor.

### **11. Finalización del contrato**

El contrato finalizará por una de las siguientes condiciones que acontezca en el tiempo: a) Cumplimiento del objeto; b) por mutuo acuerdo entre las partes o; c) por las causas de resolución previstas en el artículo 190 del Reglamento núm. 416-23.

### **12. Incumplimiento de contrato y sus consecuencias.**

Se considerará incumplimiento del contrato las siguientes situaciones, sin perjuicio de aquellas contempladas en la normativa:

- a) La mora del proveedor por causas imputables a éste por más de tres (3) días hábiles;
- b) El incumplimiento en las características en relación con las especificaciones técnicas, previstas en este pliego;
- c) El suministro, prestación o ejecución parcialmente de lo adjudicado y contratado.

El incumplimiento del contrato por parte del(la) proveedor podrá suponer una causa de resolución del mismo de conformidad con el artículo 190 del Reglamento de Aplicación, y además el(la) contratista ser pasible de las siguientes sanciones previstas en el artículo 66 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que correspondan.

### **13. Causas de inhabilitación del Registro de Proveedores del Estado.**

La institución contratante podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas el inicio de un procedimiento administrativo sancionador, contra el(la) oferente o contratista que ha cometido alguna de las infracciones regladas en el artículo 66 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

El procedimiento administrativo sancionador por las infracciones administrativas referidas en los numerales 7) al 10) del indicado artículo, podrá ser iniciado de oficio por la Dirección General de Contrataciones, si en el cumplimiento de su función de verificar que se cumplan con las normas del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones, identifica indicios de que han sido cometidas.

## **SECCIÓN IV: GENERALIDADES**

### **1. Siglas y acrónimos**

CAP	Certificado de Apropriación Presupuestaria
CCPC	Certificado de disponibilidad de cuota para comprometer
CCC	Comité de Compras y Contrataciones
DGCP	Dirección General de Contrataciones Públicas
PACC	Plan Anual de Compras y Contrataciones

MAE	Máxima Autoridad Ejecutiva
SECP	Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas
SNCC	Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas
SIGEF	Sistema de Información de la Gestión Financiera
SIMV	Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana
UOCC	Unidad Operativa de Compras y Contrataciones

## **2. Definiciones**

Para la implementación e interpretación del presente pliego de condiciones estándar, las palabras y expresiones que se citan tienen el siguiente significado:

- 1) Ciclo de vida<sup>6</sup>:** Se refiere a todas las fases consecutivas o interrelacionadas que sucedan durante su existencia de un producto, obra o servicio, desde la investigación y desarrollo, diseño, materiales utilizados, fabricación, comercialización, incluido el transporte, utilización y mantenimiento del producto o servicio, hasta que se produzca la eliminación, el desmantelamiento o el final de la vida útil.
- 2) Conflictos de Interés<sup>7</sup>:** Es aquella situación en la que el juicio del individuo (concerniente a su interés primario) y la integridad de una acción, tienden a estar indebidamente influidos por un interés secundario, de tipo generalmente económico o personal.
- 3) Debida Diligencia<sup>8</sup>:** Conjunto de procedimientos, políticas y gestiones mediante el cual los sujetos obligados establecen un adecuado conocimiento sobre el comité de compras y contrataciones, personal de las unidades operativas de compras y contrataciones.
- 4) Empresa vinculada:** Empresa subsidiaria, afiliada y/o controlante. Se considera que una empresa es subsidiaria a otra cuando esta última controla a aquella, y es afiliada con respecto a otra u otras, cuando todas se encuentran bajo un control común.
- 5) Gestión de Riesgos<sup>9</sup>:** Es un proceso para identificar, evaluar, manejar y controlar acontecimientos o situaciones potenciales, con el fin de proporcionar un aseguramiento razonable respecto del alcance de los objetivos de la organización.
- 6) Informe pericial:** Documento elaborado por una persona o grupo de personas en su calidad de peritos que contiene los resultados de sus indagaciones, evaluaciones, sus conclusiones y recomendaciones que servirá de sustento para deliberación y posterior decisión del órgano responsable de un proceso de contratación.

---

<sup>6</sup> Numeral 6.10 del Artículo 6 de la Política de Compras Públicas Verdes, emitida por la DGCP y MIMARENA.

<sup>7</sup> Definición extraída del documento *Guía de Gestión Integral de Riesgos en los procesos de contratación pública* de la DGCP.

<sup>8</sup> Definición extraída del documento *Guía de Gestión Integral de Riesgos en los procesos de contratación pública* de la DGCP.

<sup>9</sup> Definición extraída del documento *Guía de Gestión Integral de Riesgos en los procesos de contratación pública* de la DGCP.

7) Oferente/proponente habilitado: Aquel que participa en el proceso de selección y resulta habilitado en la fase de Evaluación Técnica del Proceso.

8) Riesgo<sup>10</sup>: Efecto de la incertidumbre sobre los objetivos. Puede ser positivo, negativo o ambos, y puede abordar, crear o resultar en oportunidades y amenazas.

### **3. Objetivo y alcance del pliego**

El presente pliego establece un conjunto de cláusulas jurídicas, económicas, técnicas y administrativas, por el que se fijan los requisitos, exigencias, facultades, derechos y obligaciones de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen participar en el procedimiento de excepción por exclusividad para la adquisición de una solución especializada de almacenamiento, confidencialidad, integridad y alta disponibilidad de datos para la Superintendencia del Mercado de Valores, convocado por la SIMV con el número de Referencia: SIV-CCC-PEEX-2025-0002, así como el debido proceso que será llevado a cabo para la recepción, evaluación y determinación de la oferta más conveniente para fines de adjudicación y suscripción del contrato.

El pliego de condiciones se encuentra organizado en función de las instrucciones que debe suministrarse a los(as) oferentes para que puedan elaborar sus ofertas, conozcan cómo serán evaluados y las características y condiciones del contrato a suscribir.

### **4. Órgano y personas responsables del procedimiento de selección**

Para la adquisición de una solución especializada de almacenamiento, confidencialidad, integridad y alta disponibilidad de datos para la Superintendencia del Mercado de Valores, con el número de referencia SIV-CCC-PEEX-2025-0002, el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución es el CCC, que debe ser conformado dentro de la institución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento Aplicación 416-23.

El CCC designará a los peritos que evaluarán las ofertas, considerando los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas<sup>11</sup>. Los peritos designados no podrán tener conflicto de interés potencial ni real con los oferentes ni con el objeto de la contratación.

Los peritos designados deberán suscribir, previo a evaluar las ofertas, una declaración de que no tienen conocimiento de ningún hecho que genere un conflicto de interés real, potencial o aparente conforme al Código de Pautas de Ética e Integridad del SNCCP.

---

<sup>10</sup> Definición extraída del documento *Guía de Gestión Integral de Riesgos en los procesos de contratación pública* de la DGCP.

<sup>11</sup> Consultar instructivo emitido por la DGCP vigente, disponible en el enlace: <https://www.dgcp.gob.do>, sección “Sobre Nosotros”, apartado “Marco Legal”, “Instructivos”.

## **SNCC.P.0068 - Pliego de Condiciones Estándar Procedimientos de Excepción por Selección Competitiva**

Si se comprueba la existencia de un conflicto de interés, la SIMV podrá determinar si el conflicto no puede evitarse, neutralizarse, mitigarse o resolverse de otro modo, en cuyo caso el perito designado mediante acto motivado deberá ser sustituido y notificarse a los proponentes mediante circular del CCC mediante el SECP.

Todas las comunicaciones y solicitudes que realicen los (las) oferentes serán dirigidas al CCC como órgano deliberativo y decisorio de la compra o contratación de que se trate.

### **5. Marco normativo aplicable al proceso**

Este procedimiento de excepción por selección competitiva, el contrato y su posterior ejecución para la aplicación de la normativa vigente en contrataciones públicas, su interpretación o resolución de controversias e investigaciones, se aplicará el siguiente orden de prelación:

- 1) Constitución de la República Dominicana, promulgada el 13 de junio de 2015.
- 2) Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana (DR-CAFTA).
- 3) Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, del 18 de agosto de 2006.
- 4) Ley núm. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha 08 de agosto de 2013.
- 5) Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, aprobado mediante Decreto núm. 416-23 del 14 de septiembre de 2023.
- 6) Pliego de condiciones específicas, especificaciones técnicas/fichas técnicas, términos de referencia anexos, enmiendas y circulares;
- 7) Las ofertas y las muestras que se hubieren acompañados;
- 8) La adjudicación;
- 9) El contrato y;
- 10) La orden de compra.

De igual modo, les serán aplicables todas las normas, resoluciones, circulares, instructivos, guías u orientaciones emitidas por esta Dirección General, según corresponda.

### **6. Interpretaciones**

Para la interpretación del presente pliego y sus anexos, se siguen las siguientes reglas:

## **SNCC.P.0068 - Pliego de Condiciones Estándar Procedimientos de Excepción por Selección Competitiva**

- 1) Cuando los términos están definidos en la normativa vigente o en el contrato, se interpretará en su sentido literal.
- 2) Las palabras o designaciones en singular deben entenderse igualmente al plural y viceversa, cuando la interpretación de los textos escritos lo requiera.
- 3) El término “por escrito” significa una comunicación escrita con prueba de recepción, acuse de recibido o realizada a través de la plataforma SECP.
- 4) Toda indicación a capítulo, numeral, inciso, circular, enmienda, formulario o anexo se entiende referida a la expresión correspondiente de este Pliego de Condiciones, salvo indicación expresa en contrario. Los títulos de capítulos, formularios y anexos son utilizados exclusivamente a efectos indicativos y no afectarán su interpretación.
- 5) Las referencias a días se entenderán como días hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y feriados, de acuerdo con lo establecido en el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de procedimientos administrativos, salvo que expresamente se utilice la expresión de “días calendario”, en cuyo caso serán días calendario.

### **7. Idioma**

El idioma oficial del presente procedimiento de excepción por selección competitiva es el castellano o español, por tanto, toda la correspondencia y documentos generados durante el procedimiento que intercambien el(la) oferente y el CCC deberán ser presentados en este idioma.

En ese sentido, se aclara para el(la) oferente que los documentos que acompañan sus ofertas deben presentarse en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción efectuada por la autoridad competente, ya sea del país de procedencia o de la República Dominicana.

Cuando un(a) oferente no haya presentado la información traducida al idioma castellano, deberá aportarla durante la fase de subsanación.

### **8. Disponibilidad y acceso al pliego de condiciones**

El pliego de condiciones, así como los documentos que lo conforman (anexos, formularios, circulares, enmiendas, cronograma de entrega, etc.) y el expediente electrónico, estarán disponibles para todas las personas interesadas, tanto en el SECP [www.portaltransaccional.gob.do](http://www.portaltransaccional.gob.do), como en la página web de la institución [www.simv.gob.do](http://www.simv.gob.do), a partir de la fecha de su convocatoria.

Constituye una obligación del(la) oferente consultar de manera permanente las precitadas direcciones electrónicas, sin perjuicio de acercarse a las instalaciones de la institución. No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por la no consulta en tiempo oportuno.

## **9. Conocimiento y aceptación del pliego de condiciones**

Será responsabilidad del(la) oferente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso de contratación, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Los oferentes podrán realizar una visita técnica al lugar, de manera que obtengan por sí mismos y bajo su responsabilidad y riesgo, toda la información que pueda ser necesaria para preparar sus Ofertas. El hecho que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como argumento válido para posteriores reclamaciones ni causa de descalificación en caso de que la institución contratante lo prevea en el cronograma de actividades. El costo de esta visita será de exclusiva cuenta de los oferentes. La institución contratante suministrará, cuando sea necesario, los permisos pertinentes para efectuar las inspecciones correspondientes.

El solo hecho de un(a) oferente participar presentando oferta, implica pleno conocimiento, aceptación y sometimiento por sí mismo(a), por sus miembros, ejecutivos, y su representante legal, a los procedimientos, condiciones, estipulaciones y normativas, establecidos en el presente pliego de condiciones, el cual tiene carácter jurídicamente obligatorio y vinculante entre los(as) oferentes y la institución contratante.

Si el(la) oferente omite suministrar alguna parte de la información requerida o presenta una información que no se ajuste sustancialmente en todos sus aspectos al mismo, el riesgo estará a su cargo y el resultado podrá ser su descalificación o la nulidad del contrato si el caso lo amerita.

## **10. Derecho a participar**

Toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, de manera individual o en consorcio, que tenga conocimiento de este procedimiento tendrá derecho a participar, siempre y cuando reúna las condiciones siguientes:

- 1) Demuestre su plena capacidad conforme a los requisitos exigidos en el artículo 8 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones.
- 2) No se encuentre afectada por el régimen de prohibiciones o inhabilidades indicado en el artículo 14 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones y;
- 3) Cumple con las condiciones de participación establecidas en este pliego de condiciones, adendas/enmiendas, circulares y en sus anexos (formularios, modelos de contratos, planos, presupuestos, estudios, etc., según aplique.).

No se permite la múltiple participación, esto es, una persona física no podrá participar como persona física si la empresa en la que es socio también participa y viceversa. En ese sentido, los participantes que posean esta condición deben elegir inscribirse únicamente en una de sus calidades: Persona física o jurídica en el procedimiento convocado. De igual manera, no podrán

participar simultáneamente empresas que: 1) posean la misma identificación de socios o accionistas, o 2) coincidan en alguno de los socios. En ese sentido, deberán participar por una sola de las empresas.

En cuanto los consorcios, de conformidad con el párrafo II del artículo 5 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, las personas físicas o jurídicas que formasen parte de un consorcio o unión temporal de oferentes, no podrán presentar otras ofertas en forma individual o como integrante de otro consorcio, en el presente procedimiento de contratación.

### **11. Prácticas prohibidas**

En el curso del procedimiento de selección la institución contratante puede advertir que alguno de los oferentes incumple alguna de las condiciones previstas en el numeral 11 sobre “*Derecho a participar*”, así como las prácticas corruptas o fraudulentas, comprendidas en el Código Penal o dentro de la Convención Interamericana contra la Corrupción, o cualquier acuerdo entre proponentes o con terceros, que establecieren prácticas restrictivas de la libre competencia como los acuerdos colusorios o carteles. También intentos de un Oferente/Proponente para influir en la evaluación de las ofertas o decisión de la adjudicación.

Lo anterior, serán causales determinantes del rechazo de la propuesta en cualquier estado del procedimiento de selección o de la rescisión del contrato, si éste ya se hubiere celebrado sin perjuicio de las demás acciones administrativas, civiles o penales que establezcan las normas; lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe de evaluación emitido por los peritos designados, según la fase en la que se encuentren. En ese tenor, la institución contratante deberá agotar el debido proceso y dejar constancia documental de la decisión de descalificación en el expediente de contratación.

### **12. De los Comportamientos Violatorios, Contrarios y Restrictivos a la Competencia.**

Los oferentes deberán respetar las disposiciones contenidas en la Ley núm. 42-08 promulgada en fecha 16 de enero de 2008 relativa a la Defensa a la Competencia, la cual tiene por objeto, con carácter de orden público, promover y defender la competencia efectiva para incrementar la eficiencia económica, así como las establecidas en el artículo 11 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones. Las violaciones a la Ley núm. 42-08 y al artículo 11 de la Ley núm. 340-06, darán lugar a:

- a. La descalificación del oferente que lleve a cabo la conducta ya sea en condición de autor o cómplice de la misma.
- b. El rechazo de la propuesta presentada por el oferente responsable de la conducta en cuestión, ya sea en calidad de autor o cómplice, rechazo que podrá establecerse en cualquier etapa del procedimiento de selección o la contratación en sentido general.
- c. La rescisión del contrato por parte de la entidad contratante, más una acción en daños y perjuicios en contra del oferente por ante la jurisdicción competente.
- d. La denuncia del ilícito a las autoridades de defensa a la competencia a los fines de lugar.

De manera no limitativa, se entenderán como comportamientos violatorios, contrarios y restrictivos a la competencia los siguientes:

- a. Las prácticas concertadas y acuerdos anticompetitivos, conforme se establece en el artículo 5 de la Ley núm. 42-08.
- b. Concertación o coordinación de las ofertas o la abstención en este proceso.
- c. La participación de empresas que posean accionistas en común, mismo domicilio en común y la misma unidad productiva, teléfonos, correos electrónicos, propuestas idénticas, errores o escrituras similares presentados por estas, entre otras.
- d. El abuso de posición dominante, conforme se establece en el artículo 6 de la Ley núm. 42-08.
- e. La competencia desleal, conforme se establece en los artículos 10 y siguientes de la Ley núm. 42-08.
- f. Los precios predatorios ofertados en cualquier procedimiento de selección o en una contratación bajo las excepciones de la Ley núm. 340-06 y su reglamento de aplicación, siendo los precios predatorios, aquellos establecidos de una manera excesivamente baja, más allá de los costos razonables del oferente y que sin lugar a duda tienen por finalidad expulsar a los competidores fuera del mercado, o crear barreras de entrada para los potenciales nuevos competidores.
- g. Cualquier tipo de conducta anticompetitiva ejercida por los oferentes o por cualquier tercero, relacionada con el procedimiento de selección o una contratación bajo las excepciones de la Ley núm. 340-06.

En este sentido, la institución contratante se compromete dentro del marco del Programa de Cumplimiento Regulatorio en las Contrataciones Públicas (Si aplica), y, dando cumplimiento a las políticas emitidas por la DGCP, a realizar la Debida Diligencia, los fines de detectar los comportamientos violatorios a Ley núm. 340-06, así como la detección oportuna de los posibles conflictos de interés, y comportamientos contrarios y restrictivos a la libre competencia.

### **13. Consultas, solicitud de aclaraciones y enmiendas**

Las consultas, aclaraciones y observaciones las formularán los(as) interesados(as), sus representantes legales, o agentes autorizados a través del SECP o en físico mediante comunicación escrita presentada en la institución contratante dirigida al CCC, dentro del plazo previsto en el cronograma de actividades.

Las respuestas (ya sean a través de una circular, enmienda/adenda) serán publicadas por la institución contratante en el SECP en el plazo previsto en el cronograma. Así como por correo electrónico u otros medios, a todos quienes hayan mostrado interés en participar.

Ninguna aclaración verbal por parte de la institución podrá afectar el alcance y condiciones del pliego y sus anexos. Para estos efectos, sólo se tendrán como válidas las circulares/ adendas/ enmiendas que sean publicadas el SECP dentro del plazo permitido por la Ley y conforme al cronograma de actividades.

#### **14. Contratación pública responsable**

En el(los) contrato(s) suscrito(s) derivado(s) del presente procedimiento de selección, la SIMV exigirá que el contratista ejecute el contrato público de manera responsable cumpliendo con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, con el régimen de seguridad y protección a sus trabajadores establecidas en las normas vigentes, con la participación y la inclusión laboral de las personas con discapacidad en sus nóminas de trabajo en los términos y porcentajes requeridos por la Ley núm. 5-13, sobre discapacidad en la República Dominicana y cualquier otra normativa vinculada a la promoción y protección de los Derechos Humanos. Así como también se exigirá el cumplimiento de las normas prevención, protección y uso sostenible del medio ambiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte del contratista de sus obligaciones de contratación responsable la SIMV otorgará un plazo razonable para que el Contratista implemente las medidas correctivas correspondientes. Vencido el plazo sin que se haya regularizado la actuación la SIMV podrá declarar la resolución del contrato y el(la) contratista podrá ser pasible de las demás sanciones previstas en el artículo 66 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que correspondan.

#### **15. Firma digital**

En consonancia con las disposiciones del artículo 19 de la Ley núm. 340-06, párrafo II del artículo 13 del Reglamento núm. 416-23, la Ley núm. 126-02 sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales, la Resolución núm. 206-2022, la Circular núm. 012415 del Ministerio de Administración Pública (MAP), la Circular núm. DGCP44-PNP-2022-0006 sobre implementación de la firma digital, y la Resolución núm. IN-CGR-2023-007173 que establece las Directrices sobre los documentos firmados digitalmente a ser admitidos en el proceso de registro de contratos por ante la Contraloría General de la República (CGR), todos los documentos que componen el expediente administrativo de la contratación podrán ser firmados digitalmente, incluidas las ofertas y la suscripción de los contratos.

#### **16. Reclamaciones, impugnaciones, controversias y competencia para decidir las**

Los(as) interesados(as) y oferentes tendrán derecho a presentar recursos de impugnación ante la institución contratante o recursos jerárquicos y solicitudes de investigación ante la Dirección General de Contrataciones Públicas, según corresponda, y en los términos o condiciones previstos en los artículos 67 y 72 en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

A tales fines, los(as) interesados(as) podrán consultar los requisitos, condiciones y plazos para formalizar sus reclamos, así como las acciones disponibles, incluso para cuando la institución hace silencio administrativo y no responde en tiempo oportuno, accediendo a las *Guías para presentar Recursos, Denuncias y Solicitudes de Inhabilitación* disponibles en el portal institucional de la DGCP, en el apartado “Marco Legal” en el siguiente enlace <https://www.dgcp.gob.do/sobre-nosotros/marco-legal/guias-del-sistema-nacional-de-compras-y-contrataciones-publicas-snccp/>.

## SNCC.P.0068 - Pliego de Condiciones Estándar Procedimientos de Excepción por Selección Competitiva

Los recursos administrativos son optativos, por lo que en cualquier caso el interesado u oferente podrá presentar reclamación ante la jurisdicción judicial.

Para los conflictos y controversias que susciten en la fase de ejecución contractual, entre la institución y el(la) contratista, la competencia está reservada para el Tribunal Superior Administrativo, en virtud del artículo 3 de la Ley 1494 de 1947 y cuando se trate de municipios, con excepción del Distrito Nacional y la provincia de Santo Domingo, se interpondrá un recurso contencioso administrativo municipal por ante el juzgado de primera instancia en atribuciones civiles del municipio.

El plazo para los(as) interesados(as) impugnar el pliego de condiciones es de 10 días hábiles a partir de la convocatoria del procedimiento en el SECP; mientras que para los (as) oferentes presentar las acciones descritas será a partir de las notificaciones de los informes de evaluación de ofertas correspondiente, así como de la adjudicación.

### 17. Anexos documentos estandarizados

El(la) oferente presentará sus ofertas a través de los formularios y documentos estándar determinados en el presente pliego, los cuales se anexan como parte integral del mismo, a los fines de facilitar la evaluación de las ofertas por parte de los(as) peritos designados(as).

Se aclara que, en el evento de que un(a) oferente no presente su oferta en alguno de estos documentos estandarizados, esto no será motivo de rechazo de su oferta, ni será obstáculo para que los peritos la evalúen. A continuación, se mencionan los documentos de este procedimiento:

- 1) Formulario de presentación de oferta técnica (SNCC.F.034)
- 2) Formulario de presentación de oferta económica (SNCC.F.033)
- 3) Modelo de Contrato de Servicios (SNCC.C.026)
- 4) Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042)
- 5) Compromiso ético para oferentes del Estado.
- 6) Modelo de Declaración jurada del oferente.
- 7) Formulario de debida diligencia

Firmado digitalmente por los señores, **Leonil Corporan Sosa**, perito técnico, **Karla Then**, perito legal y **Alba Mariel Castro Delgado**, perito financiero.

